| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MISIONAL CON RECURSO HUMANO Nro. 368 de 2026 |
| **FECHA DEL CONTRATO** | 01 de octubre de 2026 |
| **CONTRATANTE** | E.S.E. Hospital San Rafael<br>NIT. 890.982.091-2 |
| **CONTRATISTA** | **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNOLOGOS, TECNICOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y DE LA SALUD "ASCOLSA" NIT:900452778-5** |
| **OBJETO** | CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MISIONAL CON RECURSO HUMANO PARA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DERIVADOS DE LOS MACRO PROCESOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS ESTABLECIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS ANTIOQUIA |
| **VALOR** | **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.($471.829.475)** |
| **DURACION** | TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato |

Entre los suscritos: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, identificada con **Nit 890.982.091-2**, Representada Legalmente por **ELIZABETH SUAREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.202.540**, quien actúa en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. No. 100-16-126 del 01 de Abril de 2024, debidamente autorizado para contratar por la junta directiva mediante el Acuerdo de Junta Nro.03 del 07 de mayo de 2024 y nuevamente mediante acta de junta Nro.05, entidad pública descentralizada del orden municipal, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA E.S.E., y de la otra **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN** identificado con cédula de ciudadanía **42.781.592**, quien obra en calidad de representante legal de la empresa **ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNOLOGOS, TECNICOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y DE LA SALUD "ASCOLSA"NIT: 900452778-5 ,** con acta de Constitución Nro. 014 del 14 de julio de 2011 del Ministerio del Trabajo**,** quien en adelante se denominará (LA) EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de Servicios, el cual se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 036 de 2016 ASCOLSA se encuentra facultado para celebrar contratos sindicales conforme a acta de asamblea de delegados del 27 de Diciembre de 2023. **2.)** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6



Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia

del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, como LA E.S.E. SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3**)** Que la presente contratación es DIRECTA de acuerdo al Numeral 4 del literal a.) De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo No. 0024 de 2026 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Solicitud Privada de Ofertas – Solicitud Formal de Cotizaciones u Ofertas**, por tratarse de un proceso cuya cuantía corresponde a la **menor cuantía**, esto es, superior a cien (100) y hasta seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Acuerdo, por corresponder a una de las causales de contratación directa previstas en dicho Estatuto, cumpliendo los requisitos, principios y procedimientos establecidos para esta modalidad de selección.*4. Los previstos en el parágrafo del artículo 4 del presente estatuto, que establece "parágrafo 1 del artículo 4 "El gerente de la Empresa podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de prestación de servicios de salud celebrado con EPS del régimen subsidiado y contributivo, E.S.S., IPS, E.S.E., A.R.L, Regímenes especiales (policía y magisterio), el ministerio de Salud y la Protección Social, con los entes territoriales departamentales y municipales, con las Unidades Descentralizadas de la Nación y departamento, Dirección Local de Salud, Universidades o con Entidades Públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca La empresa. Lo anterior igualmente cundo el Gerente celebre contratos interadministrativos". De acuerdo al artículo décimo segundo literal a contratación directa del numeral tercero los CONTRATOS de apoyo a la gestión misional, administrativa, operativa, logística y de capacitación, con personas naturales o jurídicas, que estén en idoneidad de ejecutarlos* Se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Misional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – Objeto: CONTRATO SINDICAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MISIONAL CON RECURSO HUMANO PARA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DERIVADOS DE LOS MACRO PROCESOS, PROCESOS Y SUBPROCESOS ESTABLECIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS ANTIOQUIA**. Todo de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista y aprobada por la Contratante, hace parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta que posiblemente se tendrán las siguientes necesidades de procesos:

| Nº | Cargo | Vr. Hora 2026 | No. Horas | Total Propuesta |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Médico General | 68.381 | 1176 | 80.416.106 |
| 2 | Odontóloga | 37.595 | 168 | 6.315.997 |
| 4 | Auxiliar de Enfermería CT | 26.802 | 840 | 22.513.511 |
| 5 | Regente de Farmacia | 22.800 | 168 | 3.830.394 |
| 6 | Conductor de Ambulancia | 22.935 | 336 | 7.706.160 |
| 7 | Orientador en Servicios de Salud | 22.799 | 336 | 7.660.437 |
| 8 | Técnico en Sistemas | 21.074 | 168 | 3.540.352 |
| 9 | Auxiliar Administrativa | 21.074 | 336 | 7.080.703 |
| 10 | Auxiliar Admisiones | 24.076 | 168 | 4.044.758 |
| 11 | Auxiliar de Servicios Generales | 18.318 | 168 | 3.077.480 |
| 12 | Tecnologo Rayos X | 34.287 | 168 | 5.760.199 |
| | **Total, Mensual** | | | **155.776.492** |
| | Promedio Viaticos | | | **1.500.000** |
| | Total, Pliego de Ofrecimiento mensual | | | **157.276.492** |
| | Total, por 3 meses- (octubre-diciembre de 2026) | | | **471.829.475** |

**SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago**: El valor del presente contrato será de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($471.829.475)** No obstante, dicha suma puede variar dependiendo de los servicios efectivamente prestados por parte ASCOLSA en las diferentes especialidades o áreas y de acuerdo a la propuesta y a lo establecido en los estudios previos. Forma de pago: El primer pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro en LA E.S.E. Los siguientes pagos se realizarán de forma mensual, previa presentación de la factura, con el cumplimiento de los requisitos legales, informe ASCOLSA y aprobación y visto bueno de la supervisión del contrato, adjuntando en copia de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social - Planilla donde aparezcan discriminados los valores pagados por concepto de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de cada una de las personas que prestaron los servicios, los cuales servirán de base para el acta o informe de supervisión respectivo, requisito sin el cual no se realizará pago alguno en favor del Contratista. **Parágrafo primero.** El valor mensual será lo realmente facturado de acuerdo con la prestación del servicio... **Parágrafo segundo.** Para efectos contables se hará corte de facturación el día treinta (30) de cada mes. La factura será radicada dentro los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. **Parágrafo tercero**. Como soporte a la factura se deben adjuntar el listado en formar individual y detallada cada uno actividad realizadas y que son susceptibles de facturar. Para el caso que la facturación se realice por la modalidad de eventos, la información debe estar contenido en medio magnético Para el



Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

caso que la facturación se realice por la modalidad de horas ejecutadas, se deberá adjuntar cuadro de turno en medio físico y magnético. **TERCERA – Plazo:** El término de duración del presente contrato será **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **CUARTA – Obligaciones DE ASCOLSA.** ASCOLSA se compromete para con LA E.S.E. a: A). Ejecutar el objeto del contrato sindical mediante las actividades de los profesionales y demás personal de los afiliados participantes, en cada proceso donde sea requerido, para satisfacer las necesidades que requiere LA E.S.E. B). Velar porque sus afiliados participes ejecuten los procesos asistenciales pactados en el objeto del contrato y la propuesta. C). Capacitar a sus afiliados participes en la ejecución de los procesos asistenciales atendidos. D). ASCOLSA se obliga a realizar el pago oportuno de la Seguridad Social de todos sus afiliados partícipes, sobre el valor devengado y de acuerdo a lo estipulado en la Legislación colombiana sobre el tema E). Educar, capacitar y hacer cumplir a sus afiliados las normas generales de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial y del Manejo Ambiental y acreditar ante LA E.S.E. la ejecución de planes de seguridad y salud en el trabajo. F). Cuidar, proteger y vigilar los equipos u objetos de propiedad LA E.S.E. que utilicen los afiliados partícipes en la ejecución del objeto contractual y responder cuando por culpa probada de los mismos se ocasionen la pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a su cargo, caso en el cual responderá con el reconocimiento y pago de los de los perjuicios ocasionados a LA E.S.E. G). ASCOLSA asignará un Coordinador, quien deberá tener suficiente conocimiento de los procedimientos de LA E.S.E. y de todo lo relacionado con el personal por el contratado y efectuará visitas una vez al mes. H). El personal contratado por ASCOLSA debe cumplir con los requisitos y experiencia estipulados para cada cargo. I). La información del personal que sea contratado por ASCOLSA debe ser enviada al área de Gestión Humana de LA E.S.E. K). ASCOLSA debe contar con un plan de Seguridad y Salud en el trabajo que aplique a sus afiliados. L). ASCOLSA se obliga a contar en su organización con un reglamento Interno debidamente aprobado y publicado en sus instalaciones. M). ASCOLSA se obliga a afiliar a sus afiliados participes a una Administradora de Riesgos Laborales. N). ASCOLSA se obliga a realizar proceso de inducción a todos los afiliados partícipes por el vinculados de acuerdo a los parámetros de LA E.S.E. y cada dos años deberá realizar proceso de reinducción. O). ASCOLSA se obliga a contar con un Proceso Disciplinario acorde con el Reglamento Interno, que debe ser divulgado a sus afiliados, con el objetivo fundamental de resolver incumplimientos del orden disciplinario que se presenten. P). ASCOLSA se obliga con LA E.S.E. a que sus afiliados cumplan con los procesos y procedimientos instaurados en la Institución para la prestación de los diferentes servicios que se llevan a cabo en LA E.S.E. Q). ASCOLSA debe hacer entrega a sus afiliados, de su Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato, el manual de funciones y mensualmente la colilla de pago de la nómina. R). Para el ingreso del Personal que prestará sus servicios dentro de la Institución ASCOLSA debe contar con un proceso de selección, el cual debe estar documentado, debe ser de conocimiento de LA E.S.E. S). ASCOLSA se obliga a realizar de manera oportuna el pago de las compensaciones de sus afiliados T). ASCOLSA se obliga a suministrar al personal que ingrese a laborar en LA E.S.E. un carnet con foto, datos personales y cargo que desempeña que lo identifique como afiliado ASCOLSA. U). Constituir las pólizas exigidas por el CONTRATNTE dentro del plazo estipulado. W). Prestar el servicio en las jornadas acordadas con la supervisión del contrato para la atención del proceso de medicina interna, esto independiente de incapacidades, vacaciones o cualquier clase de



Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

licencia en que se encuentre uno(s) de los profesionales y/o personal y de acuerdo al estándar contratado. V) Hacer el respectivo registro de atenciones en la Historia Clínica. X). Diligenciar el Registro Individual de Prestación de Servicios RIPS cada vez que se preste atención a los usuarios de LA E.S.E. en los servicios ambulatorios y hospitalarios de la Institución, siempre que sea procedente. Y). Entregar oportunamente todos los soportes de facturación, cumpliendo con la normatividad relativa. Z). Participara activamente de los comités donde LA E.S.E. requiera soporte técnico y administrativo. A1). Establecer directrices claras sobre el vestuario apropiado para la ejecución de las funciones de sus afiliados dentro de la Institución. B1). Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. C1). Mantener al usuario informado sobre los procesos asistenciales atendidos, su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999. D1). Los afiliados partícipes intervendrán activamente en la construcción e implementación de guías y protocolos hospitalarios requeridos para cumplir lineamientos de calidad emanados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. E1). Participar de los diferentes convenios docentes asistenciales que suscriba LA E.S.E. F1). ASCOLSA se hará cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del presente contrato, así como cualquier operación física y jurídica que conlleve. G1). Mantener la autonomía jurídica, técnica y administrativa respecto a sus afiliados, H1). Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato consagradas en la Ley. **QUINTA – Obligaciones de la Contratante:** Son obligaciones de la Contratante: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2) Vigilar, Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales 3) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. 5. Disponer oportunamente de los materiales, elementos de protección personal, insumos recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos/ subprocesos que presta el contratista **SEXTA – Garantías:** El contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Será del Diez (10%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones | Plazo del contrato y 6 meses más. |
| Calidad del Servicio | Será del Diez (10%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones | Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir del recibo de la obra. |
| Póliza Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Será del Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones | Plazo del contrato y 3 años más, contados a partir del recibo de la obra. |
| Póliza de Responsabilidad civil extracontractual | Será por la suma de 200 SMLMV | Plazo de Contrato |

**SEPTIMA –Supervisión**: El Gerente de EL HOSPITAL conforme a lo dispuesto en las normas internas, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable al caso, designa como supervisor del presente contrato al SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de La E.S.E. **Parágrafo Primero.** Las actividades a desarrollar por el supervisor serán las contempladas en el Manual de Supervisión de La E.S.E. **Parágrafo Segundo.** El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **Parágrafo Tercero.** El supervisor designado puede ser sustituido en cualquier momento por La E.S.E., en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de su gestión. **Parágrafo Cuarto**. Informes. El supervisor, presentará informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente contractual existente en la Entidad. De todas sus actuaciones el supervisor dejará constancia escrita. **Parágrafo Quinto.** El supervisor se hará responsable de la revisión de las condiciones y vigencia de las pólizas establecidas en este contrato. **Parágrafo Sexto**. Expedir los certificados de recibido a satisfacción requeridos para realizar el pago. **Parágrafo Séptimo.** Mantener informado al Gerente y a la Oficina Jurídica en forma oportuna sobre cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato. **Parágrafo Octavo.** Solicitar de manera oportuna las modificaciones, adiciones y prórrogas al contrato. **OCTAVA – Naturaleza del Contrato:** El presente contrato sindical para la prestación de servicios de apoyo a la gestión misional con recurso humano para ejecución de procesos administrativos y asistenciales derivados de los macro procesos, procesos y subprocesos establecidos por la E.S.E hospital San Rafael de san Luis Antioquia y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el Contratista será única, y con ella se cubre el valor de los honorarios pactados por los servicios prestados. **NOVENA – Suspensión y Prórroga:"** si finalizado el pazo del servicio contratado, EL CONTRATANTE necesita nuevamente del servicio del CONTRATISTA se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios, por lo que este no se entenderá prorrogado. **DÉCIMA – Cesión:** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Contratante. **DÉCIMA PRIMERA – Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con la Contratante. **DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será aportado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.844 del 01 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal No. 844 del 01 de octubre de 2026. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo



Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las facultades que le otorga el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA E.S.E. decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial. EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL CONTRATANTE ordenará la liquidación del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por extinción del plazo pactado. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de EL CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre todo. 6) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de manera bilateral. Si el Contratista no se presenta para la liquidación bilateral o esta no es posible, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar bilateralmente, quedando a disposición del Contratista y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias



Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos relacionados en la lista de chequeo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio San Luis — Antioquía. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31,32 y 33 de la ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación. Asignación y distribución de los riesgos previsibles, previstos en los estudios previos y aceptados por EL (LA) CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. Por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratante realizará las retenciones al contratista según lo establecido en la Ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, realice cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Nombre: ELIZABETH SUAREZ GARCIA<br>Cargo: Gerente<br>Dirección: Carrera 19 # 17-63<br>San Luis - Antioquia<br>Teléfono: 5606956<br>Correo:<br>gerencia@hospitaldesanluis.gov.co | Nombre: FLOR ALBA RESTREPO BALVIN<br>Cargo: Representante Legal Contratista<br>Dirección: CL 46 N. 49-30<br>Medellín Antioquia<br>Teléfono: 444 8121<br>Correo: gerenciascolsa@hotmail.com |

**VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en el municipio de San Luis - Antioquia, por las partes intervinientes, el día Primero (01) del mes de octubre de 2026.

| Por la E.S.E. | Por el Contratista |
|---|---|
| **ELIZABETH SUAREZ GARCIA.** | **FLOR ALBA RESTREPO BALVIN** |
| Gerente | Representante Legal Contratista**.** |

Revisó: Hernán Salazar G – Asesor Jurídico externo



Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia